



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ENCOMENDACIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS.

Resolución Exenta RA N° 263/629/2024

RM REGION METROPOLITANA, 18/01/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980; en el Decreto Exento N° 2276, de 2022, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 79, 80 y 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 21.640, que establece el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta TRA N° 263/818/2022, del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República. CONSIDERANDO: 1. Que, el Servicio Nacional de Menores (Sename), es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de contribuir a la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados. 2. Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública". 3. Que, al Director Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones. 4. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, dispone en la Glosa 01 de la Partida del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en lo pertinente lo siguiente: "(...) El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 800 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos



1705592105539730



1705603189395

Humanos. (...)” 5. Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las remuneraciones que actualmente perciben los/as funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional. 6. Que, conforme a lo antes señalado, se ha determinado otorgar funciones de carácter directivo, a contar del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a don/ña Claudio Andrés Sandoval Kirkwood, [REDACTED] Estamento Profesional, Grado 07°, de la E.U.S., del Servicio Nacional de Menores, para ejercer el cargo de Directora Subrogante de la Dirección Regional de Los Ríos, cuyas funciones son las siguientes: • Dirigir la marcha administrativa, técnica y orgánica de las Casas de Menores y demás establecimientos de prevención, protección y rehabilitación del Servicio en la Región, y los sistemas asistenciales, de acuerdo con las instrucciones del Director Nacional. • Atender en forma preferente a los menores enviados por los Tribunales de Menores, con el fin de cumplir las medidas que éstos hayan decidido aplicarles, y asesorar en materias técnicas a dichos tribunales cuando ellos lo soliciten. • Prestar asistencia técnica, material o financiera a las instituciones coadyuvantes o reconocidas como colaboradoras del Servicio en la Región, según corresponda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional. • Informar a la Dirección Nacional las solicitudes presentadas por las instituciones de la Región para ser reconocidas como colaboradoras del Servicio. • Proponer a la Dirección Nacional el anteproyecto del presupuesto regional del Servicio. • Cumplir las obligaciones que les impone el decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus disposiciones complementarias. • Efectuar contrataciones de personal para la Región, de acuerdo con las autorizaciones generales concedidas por el Director Nacional. • Ordenar cometidos con derecho a pago de viáticos y gastos de movilización y conceder licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal de su Región. • Disponer, acerca del personal de la Región, la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, en los que sólo podrán aplicar las sanciones establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 177 del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960. • Efectuar las adquisiciones de bienes muebles y materiales necesarios para la buena marcha del Servicio, ajustándose a las normas y procedimientos vigentes. • Llevar actualizados los inventarios de los bienes a su cargo. • Velar por el mantenimiento de los bienes del Servicio en su jurisdicción y autorizar los gastos de reparación que procedan. • Ejercer las demás facultades que les sean delegadas por el Director Nacional y delegar las que les sean propias en funcionarios de su dependencia, si lo estiman conveniente. • Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Servicio, y, para la administración de las OPD y los diversos centros, programas y equipos de diagnóstico, en todas las líneas de acción, que desarrollen los colaboradores acreditados dentro de su territorio, modificarlos y ponerles término, y dictar las resoluciones generales o particulares que sean necesarias para el ejercicio de estas atribuciones de acuerdo con sus facultades propias y delegadas. • Ordenar Comisiones de Servicios dentro de la región, dictando para ello la Resolución interna respectiva. • Cumplir con las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos, y dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. 7.- Que, ejercer cargos con función de carácter directivo no incorpora un mayor valor en las remuneraciones que actualmente el Servicio ya se encuentra pagando a los/las funcionarios/as que ejercen cargos con calidad jurídica a contrata, ya que el carácter directivo apunta a la función en el ejercicio del cargo en los estamentos y grados que actualmente ostentan para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.

RESUELVO:

1705592105539730



1705603189395

ENCOMIÉNDESE a:

REGISTRADO

18 ENE 2024

CLAUDIO ANDRÉS SANDOVAL KIRKWOOD, RUN N° [REDACTED] quien se desempeña como PROFESIONAL grado 7° de la planta de PROFESIONALES en el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, para ejercer funciones directivas de DIRECTOR REGIONAL (S) a contar del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1705592105539730



1705603189395